

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

ORDEN de 25 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia (Instituto Aragonés de la Mujer) y la Federación Unión Cerrajeros de Seguridad para la prestación de servicios de cerrajería a las mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h7c00n11690 el convenio de colaboración suscrito con fecha 18 de septiembre de 2012, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia y el Vicepresidente de la Federación unión de cerrajeros de seguridad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de septiembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA (INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER) Y LA FEDERACIÓN UNIÓN CERRAJEROS DE SEGURIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERRAJERÍA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 18 de septiembre de 2012, reunidos:

De una parte: Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 3 de julio de 2012.

Y de otra: D. José Luis García de Vicuña, con DNI 17695371E, actuando en nombre y representación de la Federación Unión Cerrajeros de Seguridad, CIF G-86048808, en su calidad de Vicepresidente, según Acuerdo de su Junta Directiva de 24 de septiembre de 2009.

Y actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio, exponen:

Por Ley 2/1993 de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito actualmente al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en su artículo 19 regula el derecho a la asistencia social integral, disponiendo que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón, en el capítulo IV incluye los recursos específicos necesarios que no sólo proporcionan a las víctimas información y atención específica e individualizada, sino que garantizan su seguridad e integridad una vez producido el hecho violento hacia ellas o cuando exista un riesgo inminente de violencia contra las mujeres.

Asimismo, en la Exposición de Motivos de la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, se establece que es necesaria una acción integral y coordinada que aúne tanto las medidas cautelares penales sobre el



agresor, esto es, aquellas orientadas a impedir la realización de nuevos actos violentos, como las medidas protectoras de índole civil y social que eviten el desamparo de las víctimas de la violencia doméstica y den respuesta a su situación de especial vulnerabilidad.

La Federación Unión de Cerrajeros de Seguridad, en adelante UCES, es una Asociación de carácter nacional, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior desde el 2 de agosto de 2010, que se crea con el objetivo de establecer los procedimientos necesarios para la autorregulación empresarial y profesional del sector de las Empresas de Cerrajería de Seguridad y Cerrajeros de Seguridad. Dentro de su programa de responsabilidad social corporativa, que demuestra una especial sensibilidad ante el fenómeno de la Violencia de Género y con la voluntad desinteresada y altruista de paliar sus efectos, pretende ofrecer, con carácter gratuito y con el fin de mejorar la seguridad de las víctimas, los servicios profesionales de cerrajería de sus asociados y con los requisitos que se expondrán más adelante.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre ambas entidades para ofrecer gratuitamente los servicios profesionales de cerrajería de seguridad, en orden a mejorar la protección de las mujeres, así como de sus hijos e hijas y personas dependientes, víctimas de la Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Podrán ser beneficiarias de esta acción las mujeres víctimas de Violencia de Género que dispongan de orden de Protección. La UCES ofrecerá con carácter gratuito los servicios profesionales de sus asociados consistentes en el cambio del bombín/cilindro de la cerradura o de la cerradura misma, en el domicilio habitual de la víctima, cuando esta operación esté expresamente recogida en la orden de Protección.

Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. Por parte de la Federación Unión Cerrajeros de Seguridad.

La UCES se compromete a lo siguiente:

- Atender, a la mayor brevedad posible, las solicitudes formuladas por las víctimas, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos, es decir, la existencia, en primer lugar, tanto del convenio firmado con la administración competente, como de la orden Judicial de Protección o Medida Cautelar de alejamiento a favor de víctima de violencia de género, donde se especifique la autorización para el cambio de cerradura, así como la dirección completa del domicilio y, además, también se requiere la existencia del documento de entrega y recepción de las nuevas llaves de la vivienda, debidamente cumplimentado. Los servicios ofrecidos comprenderán el suministro, desplazamiento y mano de obra e implicarán la sustitución, por razones de seguridad, del bombín/cilindro de la cerradura, de la cerradura completa cuando así resultase necesaria o la instalación de una segunda cerradura cuando, según la valoración profesional del cerrajero, no fuese posible lo primero. No se procederá al cambio o sustitución de la puerta. Cada víctima podrá disponer de un sólo servicio gratuito.

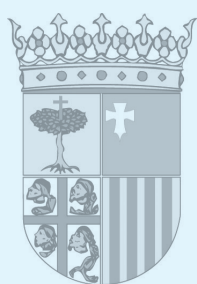
- Elaborar y ofrecer a los estamentos públicos y privados un cartel informativo realizado por la UCES a los efectos de publicitar la existencia de estos servicios, así como del procedimiento de acceso a los mismos entre las destinatarias potenciales.

- Garantizar la completa y adecuada identificación profesional de los cerrajeros que se personen en los domicilios de las víctimas, así como su pertenencia a la UCES, mediante la presentación de su acreditación en el momento de realizar los trabajos y garantizar, asimismo, la identificación completa y el número de profesional registrado en todos los documentos que se cumplimenten.

- Guardar estricta confidencialidad sobre los datos relativos a la dirección, la ubicación y la identificación de las víctimas y sus domicilios.

- Desarrollar un servicio de información y atención telefónica donde se recojan las solicitudes formuladas por las mujeres víctimas de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de Aragón y desde el que se coordine el envío de los profesionales de UCES. El horario de funcionamiento de este/os teléfono/s y de prestación de los servicios profesionales se determinará por la UCES, previa comunicación al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a través del Instituto Aragonés de la Mujer.

- Remitir trimestralmente al Instituto Aragonés de la Mujer del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia una memoria comprensiva del número de actuaciones realizadas, velando para que su contenido no comprenda datos de carácter personal ni direcciones concretas.



2. Por parte del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a:

- Publicitar entre las destinatarias potenciales a través de los Procedimientos de Coordinación Comarcal para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y/u otros servicios específicos y entidades publicas, la existencia de estos servicios y el procedimiento de acceso al mismo.
- Difundir el material necesario para dar publicidad a este programa
- Visibilizar este servicio entre los profesionales de la judicatura y otros profesionales implicados en la erradicación de la Violencia de Género.
- Velar por el cumplimiento de las normas de confidencialidad y deontología profesional.

Tercera.— *Carácter gratuito de las actuaciones.*

La UCES se compromete a prestar los servicios profesionales de cerrajería, con carácter gratuito, por lo que este convenio no supondrá compromiso presupuestario alguno para el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.— *Acciones de difusión.*

El Instituto Aragonés de la Mujer, difundirá este servicio a través de:

- Las distintas Asesorías (Social, Jurídica, Psicológica, Laboral y Punto de Coordinación de la orden de Protección) que atienden a las mujeres víctimas de violencia en las sedes del mismo.
- Los Servicios de atención jurídica y social de guardia permanente.
- Teléfono 24 horas: 900 504 405.
- Todas las acciones de sensibilización y formación que lleve a cabo con personas que atienden en distintos ámbitos (Social, Sanitario, de Protección y Judicial) a mujeres víctimas de violencia.
- Las mesas técnicas de los Procedimientos de Coordinación Comarcal para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en Aragón.

Quinta.— *Comisión de seguimiento.*

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente convenio, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Capítulo V del Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: corresponderá a la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer o persona en la que ésta delegue.
 - 2 vocales: una persona designada por parte del Instituto Aragonés de la Mujer y otra por parte de la UCES.
 - Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a del Instituto Aragonés de la Mujer
- Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:
- Reunirse, al menos, una vez al año y, en todo caso, cada vez que se solicite una reunión por alguna de las dos partes intervinientes.
 - Supervisar el desarrollo y ejecución del presente convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
 - Coordinar e informar sobre las actuaciones objeto de este convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo e informar, asimismo, sobre las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
 - Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda suscitar la ejecución de este convenio.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará Acta de los acuerdos adoptados.

Para garantizar la correcta y eficaz ejecución de este convenio, las partes firmantes se comprometen a desarrollar las actuaciones previstas, a través de todos sus servicios y/o actuaciones que lleven a cabo para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón

Sexta.— *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en sus cláusulas, y en su defecto, por las normas de Derecho Administrativo que resulten de aplica-



ción. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— Vigencia.

La vigencia de este convenio será la comprendida entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2012, pudiendo ser prorrogado anualmente mediante Addenda.

Octava.— Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- La no realización de las actividades contenidas en el mismo o su realización de manera que se incumpla su objeto o la confidencialidad debida.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- Cualquiera otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable al mismo.

Novena.— Protección de datos personales.

En aplicación de lo recogido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPDCP, los datos de carácter personal manejados para la realización de los trabajos objeto de este convenio serán propiedad del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia (Instituto Aragonés de la Mujer).

La UCES y el personal que proporcione en cumplimiento de este convenio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3, apartado g) de la LOPDCP, se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia (Instituto Aragonés de la Mujer). Igualmente, se comprometen a no aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al que figura en el mismo, debiendo guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la prestación de los servicios, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este convenio, estando sujetos al deber de secreto conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Por tanto, los datos personales de las mujeres víctimas de violencia de género no podrán ser utilizados con fines comerciales, ni serán incluidos en bases de datos ni cedidos a empresas dedicadas a estos fines.

La UCES se compromete expresamente a informar a su personal de lo necesario para el cumplimiento de lo recogido en este convenio, así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPDCP, así como de las obligaciones que, de tales normas, dimanen. Asimismo, la UCES velará por el cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus asociados en la prestación de los servicios objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.